



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

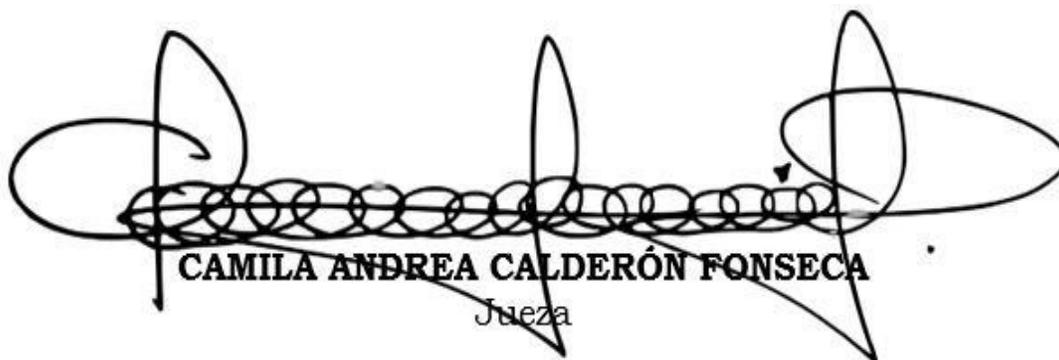
Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Pertenencia No. 2018 – 00093

1.- Como quiera que la **REFORMA** a la demanda que precede recoge las exigencias consagradas en el artículo 93 del C.G del P., se **ADMITE** la cual fuera incoada por **BLANCA INÉS RAMÍREZ RAMÍREZ** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ y PEDRO J. RAMÍREZ PACHECO**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, córrasele traslado de esta por el término de veinte (20) días.

En atención a lo solicitado por la demandante en reconvencción, de conformidad con lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emplazase a los demandados. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **067**, del **1 de julio de 2021**.



MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.